

# NOVENA PARTE

## EL DERECHO DE IGUALDAD

## I

### La partícula “de” no constituye nobleza

---

#### Tribunal de Château-Thierry

AUDIENCIA PÚBLICA DEL MIÉRCOLES 28 DE ABRIL DE 1897

*Presidencia de M. Magnaud, Presidente*

El Tribunal:

Vista la demanda que precede y las conclusiones escritas del Ministerio público; oído el Sr. Ulry, Juez especial, en su relación; el Procurador de la República, en sus conclusiones orales, y después de haber deliberado conforme a la ley;

Considerando que los exponentes pretenden que su nombre patronímico está inscrito equivocadamente «X.» en sus actos del estado civil, en lugar de «de X.», y demandan la rectificación de estos actos;

Considerando que en los actos donde la rectificación es demandada, el nombre patronímico de las partes está indicado X., conforme al conjunto de los actos del estado civil relativos a sus antecesores, remontándose hasta el año 1735;

Considerando que de los mismos actos ha resultado que los ascendientes de las partes que no han empleado jamás la partícula «de» en sus firmas;

Considerando que los exponentes no justifican una posesión continua, constante y uniforme que les autorice a hacer preceder su nombre de la dicha partícula;

Considerando, además, que la partícula de no constituye de ningún modo título alguno de nobleza;

Considerando que no ha servido jamás sino para distinguir primitivamente diversas personas que, teniendo el mismo nombre patronímico, añadían el de un lugar, de una villa, de una finca, de un cuerpo o de un objeto cualquiera, para evitar toda confusión;

Que poco a poco, el nombre patronímico, que resultaba así muy largo y podía aún ocasionar una confusión, ha sido abandonado u olvidado, para no dejar subsistir más que la adición distintiva que se le había hecho, y esto con tanta más complacencia, cuanto que la presencia de esta partícula podía precisamente dejar suponer que era el resultado de un título nobiliario;

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Considerando que para pertenecer a la casta noble, tal como ella ha sido creada por las antiguas y modernas monarquías, es necesario que haya sido conferido personalmente o por herencia uno de los grados de esta nobleza, de la que el menos elevado parece ser el de caballero, para terminar por el de príncipe, al que tiene la pretensión de prevalerse de sus antepasados;

Por estos motivos:

Declara no haber lugar a la rectificación.

Condena a los exponentes a los gastos.

Lo que será ejecutado según la ley.

Así juzga públicamente.

La vanidad humana extiende su influencia a una infinidad de personas que quieren distinguirse de sus semejantes.

Cuando la mediocridad natural no les permite elevarse por la inteligencia o por el talento, suplen las cualidades que les faltan con el postizo de un título o de partículas, por cuyo medio creen deslumbrar o engañar la necedad humana.

Tal ha comprado un título romano. Tal otro se contenta con agregar a su apellido una partícula.

Y procediendo así estos enriquecidos horteras, se imaginan de súbito ser de una raza superior.

En verdad, que ellos no han hecho más que aumentar la muchedumbre de los imbéciles.

Con sus sentimientos de equidad y de igualdad, el Presidente Magnaud debía ciertamente rehusar el prestarse a una parecida comedia el día que le tocara juzgarla.

Esto es evidente. A los necios orgullosos que piden autorización para hacer preceder a su apellido la partícula *de* Magnaud ha contestado desde luego, que dicha partícula no constituye de ningún modo título alguno de nobleza; y después, que para pertenecer a la *casta noble*, es necesario que uno de los grados de la nobleza haya sido conferido a aquel que tiene la pretensión de prevalerse de sus antepasados.

ANALES DE JURISPRUDENCIA Y PUBLICACIONES

Es la verdadera teoría democrática. También ella es desconocida por los Tribunales. Es rara, en efecto, que una rectificación de estado civil sea negada a quien la demanda.

Que haya gentes enfatuadas de nobleza hasta el punto de renegar del apellido paterno y de querer lavarle con un jaboncillo mediano, esto es ya risible; pero es más absurdo que los Magistrados tengan la debilidad de satisfacer un prejuicio tan atrasado como ridículo.